



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
TRIENIO 2021-2024**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN**

**D I C T A M E N  
CDUOETyP/020/2021-2024**

En la ciudad de Guanajuato Capital, en fecha quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Secretaria, las y los regidores Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias, vocales; con la finalidad de analizar la propuesta a efecto de ordenar al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato para que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), y, en su caso, presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 02 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Guanajuato a través del cual se aprueba la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato PED 2040.

**SEGUNDO.** En la Sesión Ordinaria número 38 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, celebrada en fecha 29 de agosto de 2020, específicamente dentro del punto número 04 del orden del día, se discutió la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación y emisión del Programa

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin:*  
1. A vertical line with a hook at the top.  
2. A signature that appears to be "C. Araujo".  
3. A signature that appears to be "E. Porras".  
4. A signature that appears to be "C. Pöhls".  
5. A signature that appears to be "M. Padilla".



Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), el cual, no resultó aprobado, al no registrarse el voto de la mayoría calificada de los integrantes del cabildo.

**TERCERO.** En fecha 02 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio número PAOT-GTO-CJU-OT-13-2021, emitido por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el cual contiene la recomendación emitida por dicha instancia, mediante la cual se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a efecto de que, formule, revise y, en su caso, actualice el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), en los términos previstos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**CUARTO.** A través del oficio DFE/119/2022 de fecha 10 de marzo del año en curso, la Secretaría de Ayuntamiento, turnó el oficio PAOT-GTO-CJU-OT-13-2021 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, para su estudio.

El oficio de referencia previamente descrito constituye el anexo único del presente dictamen.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 81, 83, fracción IV y 84-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, y V, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción I, inciso d), 95, 96, 98, 99, fracción II, 102, 103 y 105 de la

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:*  
- A large checkmark-like signature at the top.  
- A signature that appears to be "Carrizosa".  
- A signature that appears to be "M...".  
- Initials "PA".  
- Initials "MC".



Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 3, 4, 7, 24, fracción, inciso D, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, fracción II, 32, fracción I, 33, fracción I, 40, fracción IV, 57, 58, fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERA. Instrucción al Instituto Municipal de Planeación a efecto de elaborar el diagnóstico para la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.** Los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan respectivamente, que la planeación municipal constituye la base de la administración pública municipal, teniendo como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación, siendo uno de los instrumentos de planeación el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

En ese sentido, el numeral 101 en relación con el artículo 109, inciso V, de la Ley en cita, establecen que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la ley de la materia, señalando también que, el encargado de elaborar dicho programa será el organismo municipal de planeación.

Por su parte, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece dentro de uno de los objetivos propios de dicho ordenamiento, establecer las normas, principios y bases para la formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los distintos programas que engloba dicho ordenamiento, entre ellos, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Al respecto, el artículo 36 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece las funciones de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, siendo entre ellas, proponer al Ayuntamiento la formulación, revisión y modificación de los programas municipales.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.]*



De las disposiciones normativas antes señaladas resulta evidente que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato al ser la unidad administrativa en materia de planeación, tiene la atribución de formular el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Resulta importante señalar que el artículo 41 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece los capítulos que contendrán los programas municipales y que de forma general se establecerán de la siguiente manera: 1) exposición de motivos; 2) marco jurídico; 3) caracterización y diagnóstico; 4) prospectiva y diseño de escenarios; 5) modelo de ordenamiento sustentable del territorio; 6) instrumentos de política, 7) programación de proyectos, medidas, obras y acciones; 8) organización y administración; 9) criterios de concertación con los sectores público, social y privado y 10) control y evaluación.

En relación con el citado artículo, los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación*, establecen en su artículo 4 de forma específica y concreta el contenido del programa municipal, para lo que nos interesa en esta etapa, se detalla de la siguiente manera:

- I. **Exposición de motivos:** en el que se señalan las condiciones actuales del territorio sobre el cual se aplicará el Programa Municipal, así como su importancia como instrumento base del ordenamiento sustentable del territorio, incorporando la presentación de la Agenda Ambiental y de la Agenda Urbano Territorial.

Dentro de esta etapa se deberá realizar la consulta y socialización del proyecto de Programa Municipal, de conformidad con las bases establecidas por la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación la cual desarrollará un primer taller que tendrá como principales temas:

- a) Informe sobre el inicio de los trabajos para la elaboración del Programa Municipal;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a checkmark, the name 'Cordero', and initials 'CPL' and 'R'.

b) Socialización de Agendas.

II. **Marco jurídico.** En el que se incluirán los documentos que comprueben el apego a las disposiciones jurídicas y al procedimiento para la formulación, opinión, dictaminación, aprobación, decreto e inscripción del Programa Municipal respectivo, debiendo incorporar la relación, fundamentación y descripción de leyes, normas, reglamentos, decretos y demás instrumentos jurídicos internacionales, generales, federales, estatales y municipales aplicables al Programa Municipal. Además de citar las disposiciones legales y reglamentarias exactamente aplicables a la emisión del Programa Municipal, se debe argumentar, razonar y justificar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la expedición del Programa, siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. De igual forma se deberá incorporar un glosario de los términos y definiciones que se utilizarán dentro del instrumento.

III. **Caracterización y diagnóstico.** En el que se señalan las características del territorio, abordando de manera sistemática en sus componentes natural, económico y social, y el análisis de aptitud del territorio para sostener las actividades de los diferentes sectores, problemáticas, conflictos y oportunidades de desarrollo. En este capítulo se incorporará el análisis de los siguientes componentes:

Componentes del Ámbito Natural. Caracterización del Territorio. Las características de los ecosistemas existentes en el territorio municipal y las políticas y acciones vigentes para la conservación y preservación de la naturaleza; la vocación regional en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos o centros de población, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; el equilibrio que debe existir entre los

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



centros de población y sus condiciones ambientales; el impacto ambiental del crecimiento de los centros de población existentes, así como el de la construcción y operación de las vialidades urbanas y de las demás obras de infraestructura pública y equipamiento urbano; la naturaleza y características de los recursos turísticos existentes en el territorio municipal, así como los atlas de riesgos; la vocación regional en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales y sus respectivos programas de manejo; la combinación deseable que debe existir entre el desarrollo urbano, las condiciones ambientales y los recursos turísticos; el impacto turístico de nuevos centros de población, vialidades urbanas y demás obras de infraestructura pública y equipamiento urbano; el inventario de especies vegetales nativas; la vulnerabilidad del territorio municipal por impactos adversos del cambio climático o procesos acelerados de desertificación; las modalidades que, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establezcan los decretos por los que se constituyan las zonas de desarrollo turístico sustentable; y, las medidas de protección y conservación establecidas en las declaratorias de áreas o centros de población como Patrimonio Cultural, en los términos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, así como aquéllos relativos a las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación.

Dentro de esta etapa, la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación desarrollará los siguientes Procesos de Planeación:

Proceso de Planeación 1. Ámbito Natural del Territorio. Análisis a escala subcuenca hidrográfica, microcuenca y otro límite natural identificable a escala estatal y región, el cual le permite al municipio un diagnóstico de las problemáticas y condiciones naturales

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark, the word 'Curo', and several initials and signatures.

de su territorio a mayor detalle, facilitando la incorporación de programas y acciones dirigidos en esas zonas en particular; además de identificar las consideraciones pertinentes, a partir de las zonas de potencial de recarga de acuíferos, es importante que se analice el sistema hídrico superficial relacionado a su delimitación del territorio municipal por microcuencas, ya que en apartados siguientes ayudará a determinar las zonas no urbanizables por «conservación hidrológica» o a determinar en su caso restricciones a actividades o usos de suelo que pongan en riesgo los recursos hídricos del municipio. Dicho análisis incluirá los siguientes elementos:

Características Naturales del Territorio. Hidrología: hidrología y ecosistemas acuáticos, hidrología e hidrología superficial, hidrología subterránea, acuíferos; edafología; geología; topografía, relieve y geomorfología; usos de suelo y vegetación: análisis de cobertura actual e histórica, análisis de cambio de uso de suelo y vegetación; clima: tipología, temperatura, precipitación, evaporación (balance entre precipitación y evapotranspiración), vulnerabilidad al cambio climático; vientos y radiación solar, biodiversidad; unidades de paisaje; zonas de riesgos; zonas de recarga de acuífero; zonas de alto valor de aprovechamiento y productivo por características naturales del territorio, zonas de alta productividad agrícola; descripción y delimitación de zonas contaminadas (agua, aire, suelo, visual); temas y aspectos a considerar en el ámbito metropolitano y regional, según corresponda: suelos de protección ambiental, zonas de recarga del acuífero, zonas de alta productividad agrícola, riesgos, áreas naturales protegidas, cuencas atmosféricas, áreas de valor escénico natural y patrimonio natural, entre otros.

Proceso de Planeación 2. Ámbito del medio físico transformado, económico, social y administración pública. Análisis de límites administrativos de aglomeración de municipios, zonas metropolitanas en caso de aplicar a las características del territorio municipal; características políticas, económicas y sociales del ámbito municipal y su relación con el



estado; sistema hídrico: Infraestructura para la captación, distribución, aprovechamiento, tratamiento y descarga; aptitudes del territorio para actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales; funcionamiento de centros urbanos: expansión, superficie de suelo urbanizable, características del crecimiento, gestión del suelo urbano, y otros; infraestructura; movilidad; actividades económicas: factores que la componen y beneficios; inventario de recursos patrimoniales, tangibles e intangibles y relación de derrama económica; análisis de capacidad del municipio de garantizar y optimizar el desarrollo municipal identificado las principales deficiencias o puntos de mejora; temas y aspectos a considerar en el ámbito metropolitano y regional, según corresponda: dotación de infraestructuras, expansión urbana, conurbación, dotación de servicios, movilidad, funcionamiento de equipamientos, suelos de protección para actividades primarias de producción , zonas de vivienda de interés prioritario, inmuebles del patrimonio cultural urbano y arquitectónico u otros, entre otros.

De los procesos de planeación anteriores se obtiene el primer resultado del proceso de planeación, mismo que se compondrá de los siguientes elementos:

Primer Resultado del Proceso de Planeación. Establecimiento de la Zonificación primaria del Municipio: que comprende el análisis e identificación de: Áreas no urbanizables naturales: áreas naturales protegidas, sitios RAMSAR, zonas de recarga de acuífero, conservación hidrológica, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, áreas prioritarias, cauces, cuerpos de agua y otros que el municipio considere; áreas no urbanizables por aptitud productiva: zonas de alta productividad agrícola; zonas forestales, zonas para aptitudes productivas a futuro; áreas no urbanizables por riesgos: identificación de fenómenos geológicos e hidrometeorológicos y otros riesgos de origen natural y/o antropogénico identificados (derivados del Atlas Estatal de Riesgos y del Atlas de Riesgos Municipal); áreas artificializadas: suelo rural y subcentros de agrupaciones rurales; suelo urbano (consolidado y suburbano): área urbanizada (territorio ocupado por

*Cusoy C.*

*M...*

*CR*

*✓*

*R*

un centro de población con redes de infraestructura, equipamiento y servicios), área urbanizable: límites de expansión urbana (zonas para el crecimiento urbano); áreas urbanas consolidadas; áreas suburbanas; centros y subcentros de actividades; espacios intraurbanos abandonados y /o subutilizados; sistemas de infraestructuras: gasoducto, oleoductos, fibra óptica; infraestructura carretera; caminos rurales; otras redes de infraestructura con las que cuente el municipio.

Diagnóstico integrado. Identificación de las fortalezas, debilidades oportunidades y amenazas que permiten expresar para cada tema presentado en la caracterización una evaluación sobre el estado actual de las problemáticas indicadas en las agendas a partir de datos corroborados con base en información oficial o de fuente confiable.

Análisis municipal de aptitudes, conflictos y presiones entre sectores productivos. Identificación de las zonas de aptitud para el desarrollo de los diferentes sectores productivos e identificación de las zonas de presión sectorial y conflictos que inciden en el territorio municipal mediante la identificación y ponderación de valores para cada uno de los atributos ambientales y territoriales establecidos para cada sector productivo y con el uso de técnicas de análisis y evaluación multicriterio en las categorías de decisión multi-atributo y decisión multiobjetivo a través del desarrollo de bases de datos geográficos en Sistemas de Información Geográfica SIG para la generación de modelos espaciales considerando:

- a) Definición e identificación de sectores productivos: Actividades productivas correspondientes en el municipio tomando como base los siguientes sectores productivos: agricultura de riego, agricultura de temporal, agricultura de humedad, agricultura protegida, agroindustria, ganadería extensiva, ganadería intensiva, forestal maderable, forestal no maderable, turismo alternativo, turismo convencional, asentamientos humanos urbanos, asentamientos humanos rurales, industria pesada,

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
- A large checkmark-like signature at the top right.  
- The name "Curoy" written vertically on the right side.  
- A signature that appears to be "Mora" written vertically on the right side.  
- The initials "R" written vertically on the right side.  
- The initials "CR" written vertically at the bottom right.

industria mediana, industria ligera, minería metálica, minería no metálica, conservación, energía eólica, energía solar.

b) Definición y priorización de atributos ambientales y territoriales: Características físicas, ambientales, de infraestructura, sociales o económicas de un territorio que facilitan o dificultan el desarrollo de cada actividad en particular. Tomando como base los siguientes atributos: Disponibilidad de agua, profundidad de extracción, precipitación, zonas húmedas, pendiente del terreno, fertilidad del suelo, vegetación y paisaje, áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas, áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, velocidad del viento, irradiación global horizontal, áreas de alta productividad agrícola, cercanía a zonas de producción agrícola de riego, zonas de agostadero, accesibilidad, distancia a centros de población, cercanía a corredores económicos, infraestructura eléctrica, gasoductos, vías férreas, minería metálica y no metálica, sitios turísticos, zonas de riesgo, zonas con restricciones, zonas con presencia de recursos patrimoniales, arqueológicos o paleontológicos.

Dentro de esta etapa se deberá realizar la consulta y socialización del proyecto de Programa Municipal, de conformidad a las bases establecidas por la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación la cual desarrollará un segundo taller que tendrá como principales temas:

- a) Presentación de contenidos de Diagnóstico e identificación de elementos relevantes para la conformación del Modelo;
- b) Validación de atributos de aptitud del suelo;
- c) Validación de análisis FODA del territorio para el desarrollo de actividades



d) Integración e incorporación de comentarios y propuestas resultantes del segundo taller que se consideren procedentes.

En ese sentido, de lo señalado por el artículo 41 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 4 de los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación*, se desprende que uno de los capítulos que deberá contener el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial es la caracterización y diagnóstico.

Derivado de lo anterior, el artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los programas municipales, del cual, se desprende que en su fracción I, la primera acción a realizar, consiste en que el Ayuntamiento ordene a la unidad administrativa municipal en materia de planeación que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga y, una vez elaborado se realice el proyecto correspondiente, el cual, de forma general y específica debe estar comprendido en los términos que establece el artículo 41, del Código de la materia y los lineamientos ya descritos.

En relación con lo expuesto, y a efecto de que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, realice el diagnóstico correspondiente, se deberá elaborar con base en los "*Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, para su dictamen y validación*" y sus anexos, emitido por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 21 de enero del 2020 así como por lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature labeled 'Cusoy', and initials 'MMA' and 'R' below it, and 'CPL' at the bottom.

Al respecto, los lineamientos antes señalados establecen en su artículo 3, que la elaboración del diagnóstico para la formulación del programa municipal se deberá considerar, identificar y documentar lo siguiente:

- I. Trámites administrativos relacionados con los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, tales como información catastral, licencias, permisos y trámites sobre uso de suelo aprobados y en proceso, factibilidades, asignaciones de usos y destinos, y cualquier otro trámite que se deba considerar en el ordenamiento del territorio municipal;
- II. Procesos administrativos de coordinación y organización de las áreas operativas para la aplicación, control, evaluación, actualización y modificación del Programa Municipal;
- III. Evaluación de los resultados obtenidos por la implementación del Programa Municipal vigente;
- IV. Actualización de datos con base al Censo de Población y Vivienda, Encuestas intercensal y Censo Económico más recientes, así como demás datos, productos y servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI- que se encuentren disponibles;
- V. Los elementos mencionados en los artículos 59 y 60 del Código;
- VI. Vinculación a la atención de los indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- VII. Vinculación a la Nueva Agenda Urbana;
- VIII. Vinculación a los conceptos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano;
- IX. Vinculación a la Guía Metodológica para la Elaboración y Actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, elaborada por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SERMARNAT);
- X. Revisión de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación tales como: Plan Municipal de Desarrollo, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial anterior, programas especiales, programas parciales, polígonos de actuación,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



zonas con algún tipo de protección por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas Artes, o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; estudios urbanos o territoriales, y otros que consideren aplicables para el ordenamiento del territorio municipal con la finalidad de incluirlos en el Programa Municipal;

- XI. Revisión de los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal vigentes para la integración de los elementos en el modelo de ordenamiento sustentable del territorio: objetivos, estrategias, metas, programas, proyectos, medidas, obras y acciones aplicables a su territorio;
- XII. La organización y definición del plan de trabajo que desarrollarán el Ayuntamiento y las dependencias y entidades municipales cuya opinión se estime necesaria en la formulación, revisión, evaluación y actualización del Programa Municipal;
- XIII. Conformación de equipos de trabajo técnicos, conformados por profesionales de carácter multidisciplinario, que se encargarán en coordinación con la Unidad Administrativa Municipal en materia de Planeación de la elaboración del Programa Municipal; y
- XIV. Propuesta de bases para la realización y difusión del proceso de socialización y convocatorias a la participación ciudadana.

Ahora bien, el artículo en cita de los lineamientos antes descritos, hacen referencia al numeral 59 y 60 del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, los cuales contienen diversos elementos que también se deben integrar para la elaboración del diagnóstico y que la unidad administrativa municipal en materia de Planeación deberá tener en cuenta para la elaboración del diagnóstico, los cuales se describen a continuación:

*Artículo 59. En la formulación y modificación de los programas municipales, se deberán tomar en consideración las disposiciones que se deriven de:*

*I. Decretos que provean la fundación de centros de población;*

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark-like symbol, a signature, and the initials 'CR'.



II. La declaratoria como Patrimonio Cultural, de un área o centro de población ubicado dentro del territorio del Municipio, en los términos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural;

III. La inclusión de un humedal ubicado dentro del territorio del Municipio, en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a que se refiere la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;

IV. Declaratorias de áreas naturales protegidas de competencia federal o estatal y sus respectivos programas de manejo;

V. Acuerdos por los que se expida o modifique la zonificación forestal a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

VI. Acuerdos que establezcan áreas de refugio o hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre;

VII. Declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos;

VIII. Declaratorias de zonas de desarrollo turístico sustentable;

IX. Atlas de riesgos; y

X. Programas metropolitanos o sus respectivas modificaciones y actualizaciones.

Artículo 60. Los programas municipales definirán, al menos, las políticas generales, objetivos y metas para:

I. Determinar las distintas zonas ecológicas del Municipio, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II. Establecer la zonificación en la que se especificarán los usos y destinos de las zonas y corredores en que se distribuya el territorio municipal, con el propósito de proteger el ambiente y preservar,

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:*  
A vertical line with a hook at the top.  
A large signature that appears to be "Cordero".  
A signature that appears to be "M...".  
The letter "A".  
A signature that appears to be "CMA".



*restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, en la realización de actividades productivas y en la localización de los centros de población;*

*III. Delimitar los centros de población, conforme a la clasificación básica del territorio en áreas urbanizadas, áreas para consolidación, áreas para crecimiento y áreas no urbanizables;*

*IV. Proteger al ambiente y a los recursos naturales, a fin de restaurar y conservar el equilibrio ecológico en el Municipio, estableciendo las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones que resulten necesarias;*

*V. Preservar el ciclo hidrológico, considerando integralmente las fuentes de dotación de agua potable, la recuperación de las aguas superficiales, la captación del agua pluvial, el tratamiento, saneamiento y reuso del agua, así como la recarga de mantos acuíferos;*

*VI. Localizar, diseñar, estructurar, mejorar y ejecutar las obras de infraestructura pública y equipamiento urbano, mediante la identificación de:*

*a) Las características de las vialidades urbanas, señalando los alineamientos y derechos que deberán respetarse; y*

*b) Las características de los sistemas de transporte de pasajeros y de carga que se utilicen en las vialidades urbanas;*

*VII. Fomentar la movilidad sustentable, privilegiando la jerarquía de la movilidad, en los términos de la ley de la materia;*

*VIII. Identificar y clasificar el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y las áreas de valor escénico, y establecer, para su protección, las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones;*

*IX. Establecer los criterios de regulación ambiental para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los programas correspondientes;*

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Carrillo' and other smaller initials.*

X. Conservar y mejorar el paisaje y la imagen urbana;

XI. Identificar las zonas de riesgo y establecer las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, incluyendo la definición de los polígonos de protección en torno a instalaciones penitenciarias o de seguridad nacional, así como la de zonas intermedias de salvaguarda en torno a áreas, predios o instalaciones en que se realicen actividades de alto riesgo ambiental;

XI bis. Establecer las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el espacio público. Asimismo, para definir la dotación de espacio público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables;

XI bis 1. Establecer las políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

XI bis 2. Considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia;

XI bis 3. Establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;

XII. Identificar los instrumentos financieros que permitan la suficiencia de recursos para la realización de las siguientes acciones específicas:

a) Formular proyectos de inversión; y

b) Prever mecanismos de participación financiera de los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de la zona de implantación del programa; y

XIII. Establecer las bases e instrumentos para:

a) Evitar la concentración de la propiedad inmobiliaria;

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

- b) *Promover una relación conveniente entre la oferta y la demanda de la vivienda;*
- c) *Preservar, conservar, mejorar y aprovechar de manera sustentable las áreas de valor escénico o los inmuebles que formen parte del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, así como sus zonas de entorno; y*
- d) *Aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias emergentes de ordenamiento territorial a que se refiere el artículo 66 del Código.*

De las disposiciones normativas antes descritas, se establece concretamente las acciones que la Unidad Administrativa en materia de planeación debe considerar para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y, en específico, para la elaboración del diagnóstico de conformidad con lo señalado por la fracción I, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En reiteración de lo anterior, la Unidad Administrativa en Materia de Planeación deberá garantizar el ejercicio concreto de las siguientes tres acciones:

1. En el proceso de elaboración del diagnóstico y, en general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el Instituto Municipal de Planeación deberá garantizar la participación ciudadana en un marco de transparencia.
2. Se deberá también garantizar la participación de las instituciones públicas del Municipio y del Estado que deban tener injerencia acorde a sus atribuciones, en la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. El Instituto Municipal de Planeación, en la elaboración de cada una de las etapas que comprende el programa, deberá garantizar en la medida de lo posible que la información que recabe para la formulación del mismo, sea la más actualizada posible, en el entendido de que existe información que corresponde proporcionar a instancias estatales o federales y que quedan fuera de las atribuciones del Municipio.

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:*  
✓  
Carrillo  
[Signature]  
[Signature]



**CUARTA.- Recomendación PAOT-GTO-DPR-13/2021, emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.** Como se desprende del antecedente segundo del presente dictamen, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, realizó una recomendación al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato a efecto de formular, revisar y, en su caso, actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en los términos y plazos previstos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De conformidad con lo expuesto en la consideración tercera del presente dictamen, el procedimiento para la formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, resulta de las acciones y plazos establecidos en el numeral 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ese sentido, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato con base en las atribuciones que le son conferidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de planeación, acepta la recomendación emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato a efecto de formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Para lo anterior, y a efecto de señalar las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento, es pertinente establecer que estas deberán sujetarse al procedimiento que enmarca el artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por tanto, las acciones y plazos estarán sujetos a lo que establece la disposición normativa referida, siendo el primer paso para su ejecución la aprobación de la consideración tercera del presente dictamen, consistente en que el Ayuntamiento ordene a la unidad administrativa municipal en materia de planeación para que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga.

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large checkmark, the name 'Cesyl', and other illegible initials.*



Ahora bien, independientemente de la recomendación emitida por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial ya descrita, se debe tener en cuenta que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que el municipio se encuentra dotado de plena autonomía para tomar las determinaciones necesarias en el interior del gobierno municipal.

En ese sentido, la determinación consistente en ordenar al Instituto Municipal de Planeación a efecto de que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con la fracción I, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, obedece en primer termino a la autonomía de la cual se encuentra dotado el Municipio y, sobre todo a la obligación del Municipio de sujetar el programa a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores en relación con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato PED 2040, el cual, como se establece en el antecedente primero ya se encuentra actualizado desde 2019, motivo por el cual, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en pleno y libre ejercicio de sus atribuciones, tiene la obligación de alinear el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con la planeación estatal y nacional, lo anterior, colmando la primera etapa que señala la fracción I, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Al respecto, el fundamento y base para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, inicie con la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, se encuentra sustentado en la obligación que se encuentra contenida dentro del artículo 62 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual establece que los programas municipales deberán ser revisados acorde al programa estatal o de sus respectivas actualizaciones.

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:*  
A large vertical line with a hook at the top.  
A signature that appears to be "Carsoy".  
A signature that appears to be "M...".  
A small signature that appears to be "P...".  
A signature that appears to be "CR".



En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la aprobación a efecto de ordenar el inicio del procedimiento para la formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acuerda ordenar al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato a efecto de que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto de conformidad con los *“Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, para su dictamen y validación”* y sus anexos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de enero del 2020; lo anterior, garantizando en cada una de las etapas la participación ciudadana; el auxilio de instituciones públicas y privadas que deban tener injerencia acorde a sus atribuciones, en la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y garantizar en la medida de lo posible que la información que se recabe para la formulación del programa, sea la más actualizada posible, lo anterior acorde a las disposiciones aplicables del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales fueron plasmados en el contenido del presente dictamen, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

Handwritten mark resembling a large '7' or a similar symbol.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Cusoy'.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'M...'.

Handwritten mark resembling the letter 'R'.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'CM'.



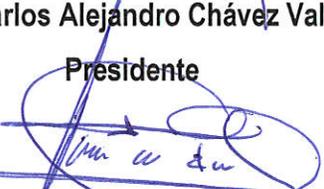
En ese sentido, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato para que en el ejercicio de sus atribuciones ejecute las acciones necesarias para dar continuidad al procedimiento para la formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con la fracción I, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

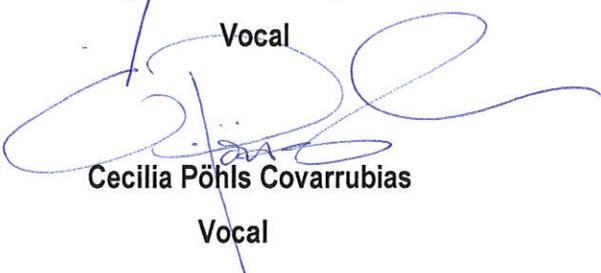
**CUARTO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acuerda aceptar la recomendación PAOT-GTO-CJU-OT-13-2021, emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a efecto de formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con lo expuesto en la consideración cuarta.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique el sentido del presente acuerdo a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Así se dictaminó por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2021-2024, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

  
**Carlos Alejandro Chávez Valdez**  
Presidente

  
**Ángel Ernesto Araujo Betanzos**  
Vocal

  
**Cecilia Pöhls Covarrubias**  
Vocal

  
**Mariel Alejandra Padilla Rangel**  
Secretaria

  
**Estefanía Porrás Barajas**  
Vocal